

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de las excepciones propuestas se encuentra vencido. Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **QUINCE (15) Y DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto el demandante, como el demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

En los siguientes enlaces encontraran un tutorial que les enseñará el funcionamiento de la aplicación MICROSOFT TEAMS:

<https://www.youtube.com/watch?v=IUe4QE6lF18>
<https://www.youtube.com/watch?v=FEE07Va0QUA>
<https://www.youtube.com/watch?v=mZ3KEji-0y0>

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la demanda, obrantes a folios 6 a 22 del cuaderno principal, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ MARIA EUGENIA URIBE
- ✓ OLGA MANCIPE
- ✓ OLGA LEÓN
- ✓ ENRIQUE TORRES

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: TENER como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 111 a 121 del cuaderno principal, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL: Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ SERGIO GONZÁLEZ PUYANA
- ✓ PEDRO ACOSTA TARAZONA
- ✓ GLORIA MARIZA TORRES
- ✓ ARMANDO ACOSTA TARAZONA

• **PRUEBAS DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS:**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora GLADYS ACOSTA TARAZONA.

• **DE OFICIO**

INSPECCIÓN JUDICIAL:

De conformidad con lo previsto en el numeral 9 del art. 375 del CGP, se decreta inspección judicial, a practicar en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-50824, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla.

La anterior inspección se adelantará en el transcurso de la audiencia concentrada programada para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:30 A.M.**

OFICIAR:

Se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que remita copia íntegra del expediente digitalizado radicado bajo el No. 68001310300520130006301 correspondiente al proceso verbal divisorio que allí adelantó el señor JAIME ISAAC PÉREZ DÍAZ Y OTROS en contra de la señora GLADYS ACOSTA TARAZONA y Otros.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>074</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>10 de agosto de 2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario